

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ID CONTRATO	CD-023-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de octubre de 2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
CONTRATISTA	MARIE CLAIRE CÁCERES FLOREZ
CC O NIT	1.097.609.674
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.18.1821127.11001
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1518 del 07 de octubre de 2025
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)- APLICA SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	1
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás actividades relacionadas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de Dos (2) meses y nueve (9) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CUANTÍA DEL CONTRATO (LETRA Y NÚMERO)	SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.346.667)
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Copacabana
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa mediante contrato de prestación de servicios
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)	El Supervisor del contrato será el Secretario General de la Corporación Juan Diego Pérez Velásquez, o quien haga sus veces.

Entre los suscritos **CAROLINA DÍAZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.437.521 en su calidad de presidenta del Concejo Municipal para el año 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO, por una parte y por la otra, **MARIE CLAIRE CÁCERES FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.097.609.674**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás actividades relacionadas. SEGUNDA. ALCANCE. EL CONTRATISTA**, El contratista prestará servicios profesionales para la asesoría, acompañamiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad, con el objetivo de fortalecer y optimizar los procesos de gestión pública. Las actividades incluyen el diagnóstico de la situación actual, el diseño de estrategias de mejora, la capacitación del personal involucrado y la ejecución de acciones orientadas a la correcta implementación del modelo, así como el soporte en actividades complementarias relacionadas con el MIPG según los lineamientos normativos vigentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: 1. Acreditar al supervisor del contrato la afiliación y pago mensual al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; 2. Cumplir con los parámetros señalados en cuanto al objeto de este contrato; 3. Atender las recomendaciones dadas por el Concejo Municipal de Copacabana, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual; **B) Obligaciones específicas.**

1. Definir y gestionar un cronograma con el equipo de trabajo para fortalecer las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Presentar la encuesta FURAG dentro de los plazos establecidos.
3. Analizar los resultados de la encuesta FURAG en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), verificando las acciones de mejora para cada una de las políticas de MIPG evaluadas.
4. Elaborar los planes de acción de las políticas de MIPG, con el acompañamiento de los funcionarios de la entidad.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en los planes de acción del MIPG.
6. Garantizar el cumplimiento de la Ley 2016 de 2020, relacionada con la implementación del Código de Integridad.
7. Planear, diseñar y ejecutar las auditorías internas de acuerdo con la normativa vigente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Elaborar informes y realizar el seguimiento a las obligaciones legales de la Oficina de Control Interno.
9. Supervisar el cumplimiento de los planes de mejoramiento y proponer ajustes cuando sea necesario.
10. Presentar el reporte MECI al FURAG en los términos establecidos.
11. Brindar asesoría permanente en materia de control interno, garantizando el fortalecimiento de los procesos de la entidad.

C) DEL CONCEJO: 1. Suministrar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento del objeto contractual; 2. Cumplir con lo estipulado en la cláusula cuarta en cuanto a la forma de pago; 3. Acatar las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1510 de 2013. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Concejo pagará al contratista la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.346.667)** de la siguiente manera; un primer pago desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de octubre por valor de; **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$746.667)**, y dos (2) pagos mensuales iguales con fecha de corte a los días 30 de cada mes, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)**. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades. **QUINTA. VIGENCIA.** El plazo del contrato será de Dos (2) meses y nueve (9) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor. **SEPTIMA. MULTAS.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1.993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL CONCEJO** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL CONCEJO** podrá, mediante acto administrativo, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil 1x1.000 del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total; b) en caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0,5 % del contrato por cada día de retraso; c) por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señaladas en el acta de inicio, por un valor del 0,5% del contrato por cada día de retraso; d) por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **PARÁGRAFO 1:** Una vez **EL CONCEJO** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el supervisor designado deberá requerir por una sola vez a **EL CONTRATISTA** para que explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. **EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento para dar respuesta al mismo y **EL CONCEJO** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante acto administrativo motivado y con base en las pruebas aportadas por el supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a hacer efectiva la multa. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARAGRAFO 2: VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestos por **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará coactivamente o acudiendo a la vía judicial correspondiente. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la multa se notificará a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del C.C.A. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **EL CONCEJO** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez (10) % del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en el caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al concejo superen el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes ingresarán al patrimonio de **EL CONCEJO** y podrá ser tomado de las sumas restantes a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **NOVENA. CLÁUSULA EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación, e interpretación unilateral. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el concejo decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado de acuerdo con lo dispuesto con el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la constitución política y la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá comunicación previa al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** De conformidad con la legislación presupuestal vigente para la ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.1518 de 2025. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56, y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El Supervisor del contrato será el Secretario General de la Corporación, quien deberá realizar el seguimiento control y vigilancia a la ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La supervisión para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social así como de los aportes parafiscales, cuando a ellos haya lugar, igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberá ser acreditado por el contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Conforme lo establece el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a ellos haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario de los Servidores Públicos que se encuentre vigente. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL.** **EL CONCEJO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, además sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** ninguna otra suma por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** estudios previos; **b)** disponibilidad y registro presupuestal; **c)** registro único tributario; **d)** copia de cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**; **e)** Formato único de hoja de vida para personas naturales; **f)** Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica para personas naturales; **g)** Copia de la Cédula de ciudadanía; **h)** Copia del diploma o del acta de grado que acredita la formación requerida; **i)** copia de certificados laborales que acrediten la experiencia; **j)** Copia del RUT; **k)** Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud; **l)** Certificado de afiliación al sistema de pensiones; **m)** Certificado de Apertura o Cuenta Bancaria; **n)** Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **o)** Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación; **p)** Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía Nacional; **q)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; **r)** Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DEL CONCEJO.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al concejo por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan del uso de patentes diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlos si media autorización del presidente de **EL CONCEJO**, como representante legal de la Corporación. **VIGESIMOPRIMERA.** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Copacabana - Antioquia.

Para constancia se firma en Copacabana - Antioquia a los 21 días del mes de octubre de 2025

EL CONCEJO,

CAROLINA DÍAZ GONZÁLEZ

CC. 1.035.437.521

Presidente

LA CONTRATISTA,

MARIE CLAIRE CÁCERES FLOREZ

1.097.609.674

